

11 CONGRESO INTER-AMERICANO PRO-DEMOCRACIA Y LIBERTAD
Reglamento Interior y de Debates

Artículo 1) El Congreso Inter-Americano Pro-Democracia y Libertad se instalará el día y hora fijados en la Convocatoria, por la Asociación Inter-Americana Pro-Democracia y Libertad. Estará presidido por el Presidente del Congreso, elegido previamente, de mutuo acuerdo entre los Delegados.

Artículo 2) La Mesa Directiva del Congreso estará compuesta por el Presidente; el Secretario General de la Asociación Inter-Americana; tres Secretarios Auxiliares, y cinco Vocales que supliran al Presidente en la Dirección de Debates.

Artículo 3) El Congreso trabajará a base de Comisiones y de Plenarias. Las primeras tendrán por objeto examinar las Ponencias presentadas según el Temario del Congreso y elaborar el texto definitivo de las mismas, con sus respectivas conclusiones o resoluciones. Las plenarias estarán destinadas al debate general del texto y las conclusiones presentadas por las Comisiones.

Inciso A) Las Comisiones tendrán un Presidente y un Secretario, designados por el Presidente del Congreso o quien haga las veces de éste. Podrán designar de su seno un Relator, que tendrá la tarea de exponer y defender los puntos de vista de la Comisión en el debate de la Plenaria. Las Comisiones se compondrán de los miembros que designe el Presidente del Congreso y de todos aquellos delegados que expresaren su interés por participar en ellas. Los Delegados pueden formar parte de todas las Comisiones que demandaren su interés.

Inciso B) Las Plenarias estarán Presididas por el Presidente del Congreso, el Secretario General o el Vocal en turno, quienes tendrán a su cargo la Dirección del Debate.

Artículo 4) La Presidencia designará además de las Comisiones de Trabajo una Comisión de Estilo, para la revisión de la forma de los trabajos. Designará también una Comisión de Resoluciones y Acuerdos. En ningún caso la Comisión de Estilo podrá alterar el fondo de las tesis expuestas por la Comisión. La Comisión de Resoluciones y Acuerdos tiene por objeto promover Acuerdos o Resoluciones relacionadas con aspectos específicos no señalados en el Temario; recibirá así mismo las sugerencias o Proyectos presentados por los Delegados. Los Resoluciones o Acuerdos serán presentados en la última Sesión Plenaria para su aprobación o rechazo.

Artículo 5) El Comité Preparatorio del Congreso, de mutuo acuerdo con la Secretaría General de la Asociación Inter-Americana, tendrá a su cargo la elaboración de un Programa de Trabajo del Congreso. La última Sesión Plenaria deberá agotar todos los puntos sometidos a la consideración de los Delegados. *especificando el calendario general.*

Artículo 6) En el Trabajo de Comisiones, los Delegados miembros de las mismas podrán hacer uso de la palabra tantas veces como lo estimen necesario; cualquier proposición que se desee incluir en el texto del trabajo deberá ser presentada por escrito al Secretario de la Comisión. El Presidente de la Comisión hará las veces de Director de Debates y cuidará del trabajo de la Comisión, fijando el horario de trabajo de la misma.

Artículo 7) En las Sesiones Plenarias los Delegados harán uso de la palabra solicitándola del Presidente o de quien haga sus veces. Será concedido el derecho de palabra en riguroso turno, debiendo el Delegado al solicitarla, mencionar su nombre en alta voz.

Inciso A) El derecho de palabra se concederá por primera vez, para fundamentar una proposición por diez minutos. Por segunda vez durante cinco minutos. Los autores de una proposición tendrán derecho al uso de la palabra por tercera vez cuando estimaren necesario alguna aclaración. Corresponderá al Presidente del Congreso o quien dirija/

el Debate clarificar el uso del derecho de palabra, en cada caso.

Inciso b) Ningun Delegado podrá hacer uso del derecho de palabra, mas de dos veces, salvo en el caso previsto en el Inciso anterior. En casos especiales y previa solicitud a la Dirección de Debates, los Delegados podran hacer exposiciones de mayor duracion al tiempo previsto, las cuales no excederan, en ningun caso, a veinte minutos.

Inciso c) Toda proposicion deberá ser presentada por escrito a la Dirección de Debates. Podrá ser retirada por el proponente, lo que no impedirá la continuacion de su discusion si es acogida por otra Delegado.

Artículo 8) La Presidencia del Congreso o quien haga sus veces, en la Dirección del Debate. podrá declarar suficientemente discutida una materia y cerrar el debate. De este decision podrá apelarse a la Asamblea. Cualquier Delegado puede pedir que se considere suficientemente debatida la materia en mesa, caso en el cual la Dirección de Debates procederá a consultar a la Asamblea, la cual resolverá por mayoría de votos.

Artículo 9) Las proposiciones en mesa, una vez cerrado el debate, deberan ser sometidas a votacion con las adiciones o enmiendas y luego en forma original, en el orden inverso a su presentación. Las decisiones se tomaran por mayoría absoluta, es decir, la mitad mas uno de los Delegados presentes. Cuando ninguna de las proposiciones votadas alcance la mayoría, se reabrirá el debate sobre la materia en mesa.

Artículo 10) Los puntos que regulan la discusion son:
PUNTO DE ORDEN, que sirve para mantener al orador dentro de la materia en discusion y el Debate dentro del regimen parlamentario;
PUNTO DE INFORMACION, que sirve para dar o para pedir una informacion util a la Asamblea, sobre la materia en discusion;
PUNTO PREVIO, que sirve para interrumpir la discusion, cortando de inmediato el Debate. El punto previo no requiere discusion y será sometido de inmediato a votacion. A juicio de la Dirección de Debates, el Punto Previo solicitado por un Delegado, puede ser aplicado sin votacion. En este caso, a juicio interesado, puede apelarse a la Asamblea. La Dirección de Debates puede admitir o rechazar la proposicion de punto previo.

Inciso A) La concesion del Punto de Orden es de absoluta competencia de la Dirección de Debates. Al serle solicitado el Punto Previo la Dirección de Debates lo concederá esperando que termine en el uso de la palabra el orador.

Artículo 11) Seran Delegados al Congreso Inter-Americano Pro-Democracia y Libertad todas aquellas personas invitadas a participar en él por la Secretaría General de la Asociación Inter-Americana o por el Comité organizador o con la anuencia previa de la Secretaría General de la Asociación. Las personas invitadas deberán haber respondido aceptando, con suficiente anticipación a la instalacion del Congreso. La invitacion por sí sola no confiere carácter de Delegado. Las aceptaciones deberan quedar asentadas en la Mesa de Registro de Delegados, requisito indispensable para ser acreditado como Delegado.

Artículo 12) La Mesa Directiva del Congreso en pleno, resolverá por la mayoría de votos de sus integrantes, otorgar la categoría de Observadores a aquellas personas que manifestaren por escrito su deseo de participar en el Congreso con tal carácter.

Inciso A) Los Observadores no tendrán derecho a voto, en ningun caso. Podrán hacer uso del derecho de palabra en las Comisiones o en las Sesiones Plenarias, previa resolucion favorable de la mayoría de los miembros de la Comision o de la Asamblea, en el caso de las Plenarias.

Artículo 13) Sólo los Delegados tendrán acceso a las salas de trabajo del

Congreso. El personal administrativo podrá solicitar la identificación de toda persona, cada vez que lo estime necesario.

Artículo 14) Lo no previsto en este Reglamento será resuelto según las prácticas tradicionales en la materia, por la Mesa Directiva del Congreso, quien en todo caso tendrá a su cargo la responsabilidad del buen éxito de los trabajos del mismo.

En ninguna circunstancia